

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de marzo de 2018, el Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida, invita al señor Alcalde a participar en la XXIV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES que se llevará a cabo del 11 al 14 de junio de 2018 en el Hotel Hilton Downtown, Miami – Florida, Estados Unidos, siendo el tema de la indicada conferencia: “CONSTRUYENDO MEJORES COMUNIDADES: DEL DESARROLLO ECONÓMICO A LA SOSTENIBILIDAD”;

Que, mediante Informe N° 214-2018-MDL-GAF/SLCP de fecha 03 de abril de 2018, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite los gastos que demandará el viaje del señor Alcalde al evento antes referido, en el cual se incluyen los pasajes aéreos, costo de inscripción al evento, estadía y viáticos, lo que asciende a la suma de US\$ 2,860.00 (tipo de cambio de S/.3.50);

Que, mediante Memorando N° 503-2018-MDL-GPP de fecha 04 de abril de 2018, la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento señala que los gastos para la participación del señor Alcalde en la XXIV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES, cuenta con disponibilidad presupuestal y serán afectados al Presupuesto Institucional por la suma de S/.10,010.00 (Diez Mil y 10/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 188-2018-MDL-GAJ de fecha 16 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que no encuentra impedimento legal alguno en que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde para asistir, en representación de la Municipalidad de Lince, a la XXIV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES a desarrollarse en el estado de Florida, Estados Unidos;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que, en representación de la Municipalidad de Lince, asista y participe de la XXIV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES, que se llevará a cabo en Florida, Estados Unidos del 11 al 14 de junio de 2018.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los gastos que irroge el cumplimiento del presente Acuerdo, se efectuará con cargo al presupuesto institucional, según el siguiente detalle:

• Pasajes Aéreos	: US \$	750.00
• Costo de Inscripción	: US \$	350.00
• Viáticos (US \$ 440.00 x 4 días)	: US \$	1,760.00

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Teniente Alcalde, EMILY RONCAL OLAYA, el Despacho de Alcaldía, en tanto dure la ausencia del titular

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial EL PERUANO y a la Subgerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional (www.munilince.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1647605-1

Delegan facultades en el Gerente Municipal para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2018-MDL

Lince, 4 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

VISTO: El Memorando N° 604-2018-MDL-GPP de fecha 19 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Informe N° 229-2018-MDL-GAJ de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de delegación de facultades en materia presupuestal, referidas a la aprobación de modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático durante el Año Fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el Principio de Anualidad, contemplado en el Artículo IX del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2017-MDL de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2018, ascendente a la suma de S/ 32'141,098 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2018-MDL de fecha 29 de enero de 2018, se modificó el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 078-2017-MDL de fecha 28 de diciembre de 2017, modificándose el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2018, por la suma ascendente a S/ 32'230,166 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2017-MDL de fecha 29 de diciembre de 2017, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2018 del Pliego (301265) Municipalidad Distrital de Lince;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2018-MDL de fecha 29 de enero del 2018, se modificó el Artículo Primero y Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 160-2017-MDL de fecha 29 de Diciembre de 2017, que Promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego (301265) Municipalidad Distrital de Lince;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala al Titular de la Entidad como la más alta Autoridad Ejecutiva; quien en materia presupuestal es responsable de manera solidaria con

el Concejo Municipal, asimismo, establece que dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, configurándose en este caso responsabilidad solidaria entre el Titular y el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40°, del mismo dispositivo señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;*

Que, mediante Memorando N° 604-2018-MDL-GPP de fecha 19 de abril de 2018, la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, señala que durante el año fiscal el presupuesto institucional está sujeto a modificaciones en los niveles institucional y funcional programático, y con la finalidad de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego: Municipalidad Distrital de Lince para el Año Fiscal 2018 y garantizar el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario; propone la delegación de facultades en materia presupuestaria, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 229-2018-MDL-GAJ de fecha 02 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la delegación propuesta en líneas precedentes se encuentra acorde a ley y corresponde emitir la resolución respectiva a efectos de delegar facultades al Gerente Municipal, para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Año Fiscal 2018, siendo que la resolución respectiva deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2018, incluido sus anexos, a propuesta de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento; así como aquellas que se requieran en el período de regularización, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, hacer de conocimiento la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1647604-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Otorgan Beneficios Tributarios y No Tributarios “Deuda Cero” a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 339-MDPP

Puente Piedra, 8 de mayo del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 08 de Mayo del 2018, el Proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficio Tributario y No Tributario “Deuda Cero”; estando con los informes técnicos de las áreas competentes, mediante el Informe N° 116-2018-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 875 -2018-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 034-2018-GAJ-MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)” lo cual concordante con lo establecido en el Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas..”.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, el Artículo 41° del TUO del precitado Código Tributario, normado por el D.S. N° 133-2013-EF, señala que: “La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley” y que: “Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo”.

Que, existiendo un alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes con respecto a sus obligaciones tributarias formales (omisión a la declaración jurada por inscripciones y descargas entre otros); y sustanciales (por subvaluación en el pago del Impuesto Predial).

Que, la actual gestión municipal considerando la situación económica actual por la que atraviesa el país, así como los contribuyentes de Puente Piedra que no les permite cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales respecto a los reajustes, intereses, multas tributarias, costas y gastos administrativos en los procedimientos de la cobranza coactiva pendiente de pago ha visto por conveniente brindar las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, otorgando beneficios tributarias para la regularización de sus deudas.

Que, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto